

CONVOCATORIA ABIERTA PARA SOLICITAR LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y PROVISIONAL DE LAS PERSONAS CUIDADORAS, GEROCULTORAS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018 (*Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de habilitaciones*).

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL

Haber trabajado con anterioridad al 31/12/2017 en una empresa ubicada en Andalucía y cumplir al menos alguno de los requisitos siguientes:

- Acreditar a fecha 31 de diciembre de 2017 al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en los últimos 12 años.
- Tener un mínimo de 300 horas de formación en los últimos 12 años.

Cuando la experiencia sea únicamente posterior a 1 de enero de 2016 no podrá conseguirse la habilitación excepcional y se considerará persona solicitante de la habilitación provisional.

HABILITACIÓN PROVISIONAL

Haber trabajado con anterioridad al 31/12/2017 en una empresa ubicada en Andalucía

La habilitación provisional tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022

DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD

DNI O NIE

INFORME DE VIDA LABORAL

CONTRATOS DE TRABAJO

CERTIFICADOS DE EMPRESA

CERTIFICACIONES O DIPLOMAS DE FORMACIÓN (deben de especificar los contenidos, horas de formación, fechas, constar que la formación ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento).

DECLARACIÓN RESPONSABLE (solo para habilitación provisional) de compromiso de participación en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen o realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad hasta el 31 de diciembre de 2022 (anexo II).

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

TRES MESES.

La solicitud se entenderá estimada si no se notifica resolución expresa transcurridos tres meses.

La presentación de la solicitud de habilitación excepcional o provisional servirá a la persona interesada para trabajar en la categoría profesional a la que se refiere la solicitud hasta que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento de habilitación solicitada.